



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

[Signature]
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *1132* 22 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 766-2016-MTC/16

Lima, 22 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-218703-2016, presentada por la empresa PERUVIAN TRACTOR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20508547952, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 739-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: DESTILADOS DE PETRÓLEO, califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/012 2 AGO. 2016

Reg. N° 1132
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 766-2016-MTC/16



Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 256-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa PERUVIAN TRACTOR S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1743-2016-MTC/15 de fecha 12 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de abril de 2021;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa PERUVIAN TRACTOR S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

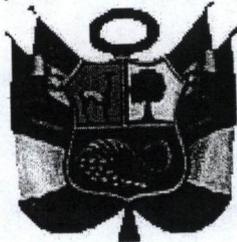
ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	DIETILAMINA	1154
2	METACRILATO DE METILO	1247
3	PINTURA LÁTEX	3066
4	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
5	MONOISOPROPILAMINA	1277
6	TRITILAMINA	1296
7	CLORURO DE MAGNESIO	-
8	CLORURO DE METILENO	1593
9	YODURO DE MERCURIO	1638
10	YODURO DE POTASIO	-
11	ÁCIDO PROPIONICO	1848
12	RESINA	1866
13	PERCLOROETILENO	1897
14	AEROSOLES	1950
15	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055
16	ANHÍDRIDO FTÁLICO	2214
17	ANHÍDRIDO MALÉICO	2215
18	ALQUILFENOLES	2430
19	MONOETANOLAMINA	2491
20	ÁCIDOS ALQUISULFÓNICOS	2586
21	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
22	COLORANTE SÓLIDO	3143
23	YODO	3495

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN – DESTINO
Ruta N° 1	CALLAO-AV.ARGENTINA-EVITAMIENTO- CARRETERA CENTRAL-LOS FUTALES 220 (ATE, LIMA) -----
Ruta N° 2	CALLAO-AV. MANCO CAPAC-ATALAYA-NESTOR GAMBETTA 8651 (CALLAO) -----
Ruta N° 3	CALLAO-AV. MANCO CAPAC-AV. ARGENTINA-EVITAMIENTO-ALIPIO PONCE-GUARDIA CIVIL-EL SOL-LOS FAISANES 133 CHORRILLOS (LIMA) -----



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1132

22 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 766-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN - DESTINO
Ruta N° 4	CALLAO-PROLONGACIÓN CENTENARIO-AV. NÉSTOR GAMBETTA-AV. ARGENTINA-CERCADO DE LIMA (LIMA)
Ruta N° 5	CALLAO-AV. MANCO CAPAC-AV. ARGENTINA-EVITAMIENTO-PANAMERICANA SUR KM. 38 PUNTA HERMOSA (LIMA)
Ruta N° 6	CALLAO-CIENEGUILLA
Ruta N° 7	CALLAO-COMAS
Ruta N° 8	CALLAO- EL AGUSTINO (LIMA)
Ruta N° 9	CALLAO-LOS OLIVOS (LIMA)
Ruta N° 10	CALLAO-LURÍN (LIMA)
Ruta N° 11	CALLAO-PACHACAMAC (LIMA)
Ruta N° 12	CALLAO-PUENTE PIEDRA (LIMA)
Ruta N° 13	CALLAO-SANTA ANITA (LIMA)
Ruta N° 14	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO (LIMA)
Ruta N° 15	LIMA-ANCÓN (LIMA)
Ruta N° 16	LIMA-PUCUSANA (LIMA)



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa PERUVIAN TRACTOR S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 788-2016-MTC/DC

Item	Descripción
Item 1	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 2	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 3	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 4	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 5	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 6	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 7	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 8	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 9	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 10	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 11	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 12	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 13	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 14	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 15	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 16	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 17	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 18	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 19	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES
Item 20	ALTA DEPENDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTES



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asesoría Socioeconómica
Elizbeth Cullermina de la Victoriano
Secretaría General